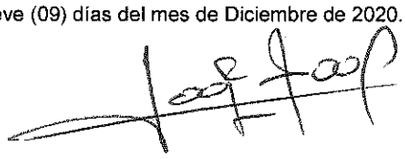
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA No. 04

TIPO DE CONTRATO:				PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR. 1718806 de Julio 24 de 2020		
CONTRATISTA:				LAWRENCE SEBASTIAN HERRERA MALDONADO		
Nit o C.C. No.				13.744.294 Bucaramanga		
OBJETO:				"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE REQUIERAN, ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO Y CONSULTORÍA EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"		
VALOR INICIAL:				VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)		
VALOR ADICIONAL:				N/A		
PLAZO INICIAL:				CINCO (05) MESES		
PLAZO ADICIONAL:				N/A		
SUPERVISOR:				IVONNE MARCELA RONDON PRADA Acto Administrativo de Julio 23 de 2020		
FECHA DE INICIACIÓN:				Julio 27 de 2020		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N°	N° N°	ddmmaaaa	ddmma aaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N°	N° N°	ddmmaaaa	ddmma aaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACIÓN:				Diciembre 26 de 2020		
MUNICIPIO:				Bucaramanga		
OFICINA GESTORA:				Secretaria General		
VALOR A PAGAR				CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)		
PERIODO DE PAGO:				DESDE: Octubre 27 de 2020		HASTA: Noviembre 26 de 2020

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1	Servir como enlace entre la Asamblea Departamental y la Secretaria General del Departamento de Santander.	Serví de enlace entre la Asamblea Departamental y la Secretaria General del Departamento de Santander, sobre el Proyecto de Ordenanza No. 057 "Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones" y su exposición de motivos.	Informe Contratista No. 04
2	Brindar apoyo especializado en los procesos que requieran asistencia técnica, desarrollo y consultoría entre la Asamblea Departamental y la Secretaria General del Departamento de Santander.	Brinde apoyo especializado en la revisión y conceptualización Jurídica correspondiente al Proyecto de Ordenanza No. 057 "Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones".	Informe Contratista No. 04
3	Asesorar a la Secretaria General en temas de desarrollo territorial en el ámbito Departamental, que tenga que ver con temas relacionados que presenten ante la Asamblea Departamental.	No se ejecutó en este periodo de cobro.	
4	Brindar apoyo, coordinar y asesorar a la Secretaria General, en relación al control político que realice la Asamblea Departamental sobre el cumplimiento de las funciones que	Brinde apoyo en la presentación del informe de gestión de la Secretaria General, presentado a través de FBIlke el 26 de Noviembre.	Informe Contratista No. 04

	desempeña la Secretaria.		
5	Brindar apoyo profesional garantizando la constitucionalidad y legalidad del proceso de formación de las ordenanzas que tengan relación directa con la Secretaria General del Departamento de Santander.	Brinde apoyo especializado en la revisión y conceptualización Jurídica correspondiente al Proyecto de Ordenanza No. 057 "Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones" y su exposición de motivos.	Informe Contratista No. 04
6	Proyectar y diseñar informes cuando sean requeridos, sobre la Gestión y el buen desempeño de la Secretaria General del Departamento de Santander.	No se ejecutó en este periodo de cobro.	
7	Asistir a las reuniones, capacitaciones y comités a las que sea asignado por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.	No se ejecutó en este periodo de cobro.	
8	Todas las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual.	No se ejecutó en este periodo de cobro.	

Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.



LAWRENCE SEBASTIAN HERRERA MALDONADO
C.C. No. 13.744.294 Bucaramanga
CO1.PCCNTR. 1718806 de Julio 24 de 2020

ANEXO No. 1, 2 y 3

República de Colombia Gobernación de Santander	PROYECTO DE ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-128
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

PROYECTO DE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO (No. 057) - 4 NOV 2020

Por la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En ejercicio de las competencias atribuidas por el numeral 7 Artículo 300 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política dispone que es competencia de la Asamblea Departamental determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

2. Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".

3. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo:

 (....)

 "6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, CP) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario (....) 6.4.3 Para que no se vulnere el núcleo esencial del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos señalados, el ajuste en la última escala superior no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la inflación causada el año inmediatamente anterior, es decir, a la mitad del aumento en el I.P.C. de 2002 (...) 6.4.4 A los servidores públicos a quienes se les limite el derecho, el Estado les debe garantizar que, dentro de la vigencia del plan de desarrollo de cada cuatrienio, progresivamente se avance en los incrementos salariales que les corresponden, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario, de conformidad con las variaciones en el I.P.C. (....)".

4. En consecuencia, la Asamblea Departamental aprobará un incremento salarial del 4%, de acuerdo con el Presupuesto Departamental aprobado por esa Corporación, para la vigencia 2021.

ORDENA:

ARTICULO 1o. Fijar la siguiente escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental, para la vigencia fiscal , a partir del primero (1) de enero de 2021, así:

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO ()

Por la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental

NIVEL	GRADO	SUELDO 2020	SUELDO 2021
DIRECTIVO	1	9.797.271	10.189.162
DIRECTIVO	2	14.422.529	14.439.012
ASESOR	1	9.417.883	9.794.598
ASESOR	2	11.535.567	11.548.751
PROFESIONAL	1	3.569.419	3.712.196
PROFESIONAL	2	3.770.190	3.920.998
PROFESIONAL	3	3.898.488	4.054.428
PROFESIONAL	4	4.069.283	4.232.054
PROFESIONAL	5	4.262.903	4.433.419
PROFESIONAL	6	4.526.319	4.707.372
PROFESIONAL	7	4.685.060	4.872.462
PROFESIONAL	8	4.800.569	4.992.592
PROFESIONAL	9	4.930.213	5.127.422
PROFESIONAL	10	5.341.559	5.555.221
PROFESIONAL	11	5.590.249	5.813.859
PROFESIONAL	12	6.077.025	6.320.106
PROFESIONAL	13	6.339.590	6.593.174
PROFESIONAL	14	6.611.853	6.876.327
PROFESIONAL	15	7.232.739	7.522.049
PROFESIONAL	16	7.910.168	8.067.732
PROFESIONAL	17	8.056.522	8.067.732
TECNICO	1	2.245.476	2.335.295
TECNICO	2	2.322.754	2.415.664
TECNICO	3	2.559.151	2.661.517
TECNICO	4	2.705.124	2.813.329
TECNICO	5	2.888.530	2.990.759
TECNICO	6	2.987.345	2.990.759
TECNICO	7	2.987.345	2.990.759
TECNICO	8	2.987.345	2.990.759
TECNICO	9	3.962.092	4.120.576
TECNICO	10	4.386.506	4.561.966
ASISTENCIAL	1	2.245.478	2.335.297
ASISTENCIAL	2	2.284.675	2.376.062
ASISTENCIAL	3	2.367.605	2.462.309
ASISTENCIAL	4	2.488.095	2.587.619
ASISTENCIAL	5	2.519.487	2.620.266
ASISTENCIAL	6	2.697.525	2.805.426
ASISTENCIAL	7	2.773.678	2.884.625
ASISTENCIAL	8	2.957.703	2.961.084
ASISTENCIAL	9	2.957.703	2.961.084
ASISTENCIAL	10	2.957.703	2.961.084
ASISTENCIAL	11	2.957.703	2.961.084
ASISTENCIAL	12	3.901.483	4.057.542
ASISTENCIAL	13	3.962.092	4.120.576
ASISTENCIAL	14	4.386.506	4.561.966
ASISTENCIAL	15	4.759.005	4.949.365
ASISTENCIAL	16	4.986.946	5.186.424

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO ()

Por la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental

PARAGRAFO 1º. La asignación básica de los empleos que aplicado el incremento establecido en la presente Ordenanza superen el límite máximo establecido en el Decreto Nacional No. 314 del 27 de febrero de 2020, solo se incrementará al tope allí establecido y será reajustado a partir del 1 de enero de 2021 en la cuantía que estipule el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 2º Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2020, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente Ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares. Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 3º Autorizar al Gobernador del Departamento, para reclasificar en cualquiera de los diferentes niveles jerárquicos, los empleos que queden en vacancia definitiva y cuya asignación salarial sea superior a los topes fijados por el Gobierno Nacional; la reclasificación se efectuará de acuerdo a las necesidades del servicio establecidas en los estudios técnicos pertinentes, que incluya los diferentes niveles jerárquicos existentes, respetando los topes salariales establecido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 4º Dos empleos clasificados en el nivel asistencial Grado 11 de la planta de cargos Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones (S.G.P.) que en virtud de aplicar los criterios de homologación y nivelación quedaron devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Departamental, se les aplica el porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza y una vez dejen de ser ejercidos por sus titulares, éstos deberán ser reclasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 5º Los empleos Técnico Operativo, Nivel Técnico Grado 8 de la Secretaría de Salud Departamental, que perciban una asignación mensual adicional del 15% por haber renunciado a la retroactividad de las cesantías y que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2020, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO ()

Por la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental

PARAGRAFO 6°. La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Santander correspondiente al Nivel Directivo Grado 02 será el límite máximo señalado por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización del Departamento, establecido por la Ley 617 de 2000, distribuido así:

50% Asignación Básica
50% Gastos de Representación.

ARTICULO 2°. La tabla salarial de los cargos Docentes, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación, será la establecida por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3°. La remuneración mensual de los Gerentes de las entidades Descentralizadas no podrá superar la devengada por los Secretarios de Despacho del Departamento.

ARTICULO 4°. Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y según los acuerdos sindicales; así como corregir errores aritméticos y de escritura.

ARTICULO 5°. Esta ordenanza rige a partir del 1 de enero de 2021.

PRESENTADA POR:

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

V°.B°. Aida Margarita Hernández Angulo – Asesora Despacho del Gobernador
Ivonne Marcela Rondón Prada - Secretaria General
Proyectó: Elga Johana Corredor Solano – Directora Administrativa de Talento Humano
Elaboró: Luz M. Rodríguez / Jesús Alberto Pinilla

PROYECTO DE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO () 057

No. - 4 NOV 2020

"Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de la Honorable Asamblea de Santander, el proyecto de Ordenanza "Por la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo", correspondiente a la Gobernación de Santander con recursos propios del Departamento, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones.

Lo anterior en virtud del Numeral 7 del Artículo 300 de nuestra Constitución Política, el cual consagra que es competencia de la Asamblea Departamental determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Es importante para el Gobierno Departamental buscar el bienestar de sus servidores públicos; por lo tanto, el fortalecimiento del capital humano es necesario para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del estado, con acatamiento de los principios fundamentales de la Administración Pública para consolidar un equipo humano de altas calidades profesionales y éticas, comprometidos con los propósitos del Gobierno en todos los niveles.

Así las cosas, en el Plan de Desarrollo denominado "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", 2020 – 2023 contempla como estrategias el tema del desarrollo, fortalecimiento institucional y gestión pública moderna, para contar con una Gobernación fortalecida institucionalmente, en la que el ciudadano goce de un servicio eficiente, efectivo y eficaz en la totalidad de las áreas administrativas, con procesos unificados y modernos, que cuente además con extensión a los municipios mejorando la ubicación en el componente de capacidad administrativa del Índice de desempeño integral, con una planta de personal fortalecida, en buenas condiciones laborales, capacitada, óptima para el buen funcionamiento administrativo, que garantice una excelente prestación de los servicios y atención al ciudadano.

En este orden de ideas resulta oportuno traer a colación lo manifestado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo:

(....)

"6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, CP) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario (...) 6.4.3 Para que no se vulnere el núcleo esencial del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos señalados, el ajuste en la última escala superior no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la inflación causada el año inmediatamente anterior, es decir, a la mitad del aumento en el I.P.C. de 2002 (...) 6.4.4 A los servidores públicos a quienes se les limite el derecho, el Estado les debe garantizar que, dentro de la vigencia del plan de desarrollo de cada

cuatrienio, progresivamente se avance en los incrementos salariales que les corresponden, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario, de conformidad con las variaciones en el I.P.C. (….)"

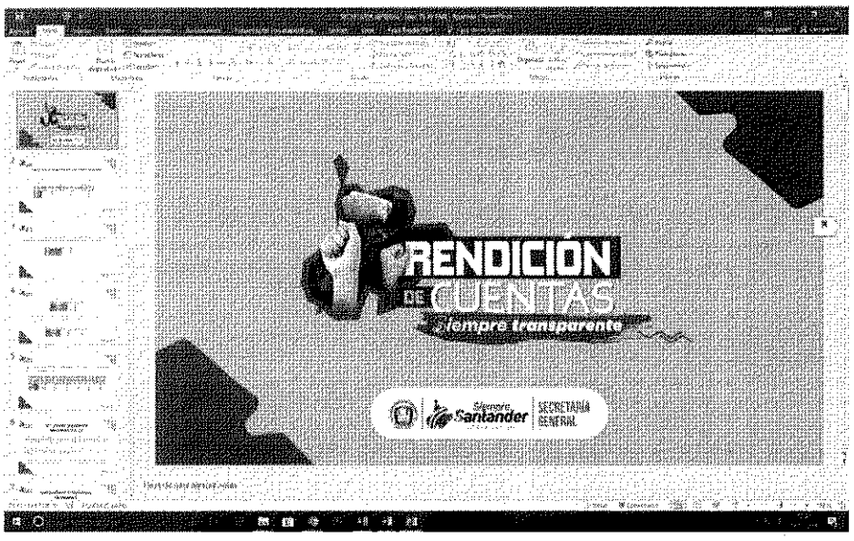
Los gastos ocasionados por el incremento salarial se encuentran dentro del marco de la ley 617 de año 2000 y sus decretos reglamentarios y no excede el monto global fijado en el presupuesto de la presente vigencia por concepto de pago de servicios personales.

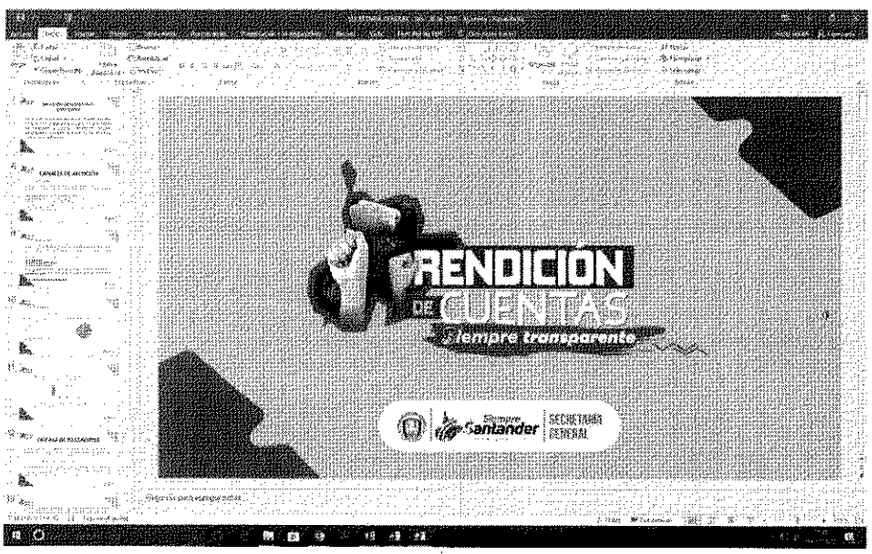
Cordialmente,

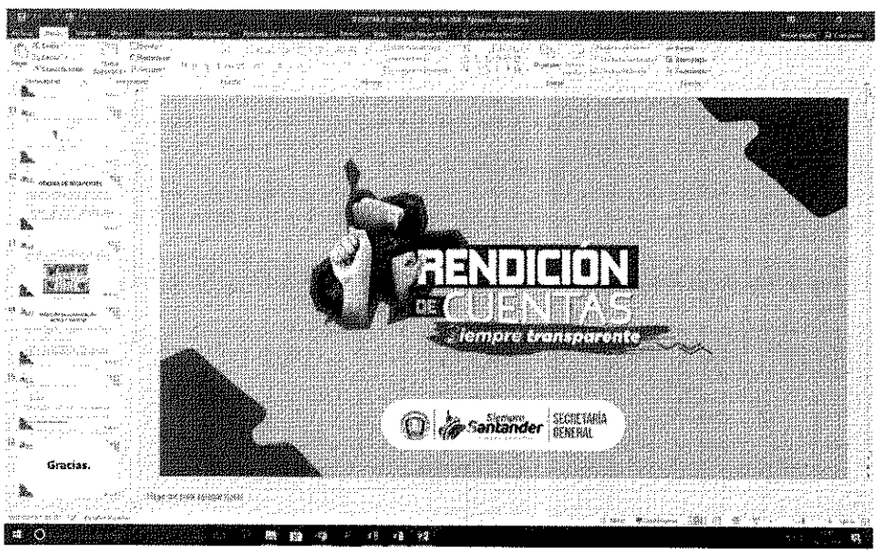
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

V° B°. Aida Margarita Hernández Angulo – Asesora Despacho del Gobernador
Ivonne Marcela Rondón Prada - Secretaria General
Proyectó: Elga Johana Corredor Solano – Directora Administrativa de Talento Humano
Elaboró: Luz M. Rodríguez / Jesús Alberto Pinilla

ANEXO No. 04


RENDICIÓN DE CUENTAS
Siempre transparente
Siempre Santander
SECRETARÍA GENERAL


RENDICIÓN DE CUENTAS
Siempre transparente
Siempre Santander
SECRETARÍA GENERAL


RENDICIÓN DE CUENTAS
Siempre transparente
Siempre Santander
SECRETARÍA GENERAL
Gracias.